



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla,

GA

19 DIC. 2017

3-007157

Señor(a)
ADRIANA MARTÍNEZ VILLEGAS
Apoderada Legal **CEMEX CONCRETOS DE COLOMBIA S.A**
Calle 95 N°11-51. OF. 404
Bogotá D.C

Ref: Resolución No. **0 0 0 0 9 0 9** 18 DIC. 2017

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente,

ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Exp: 0703-037
Elaborado por: M.A. Contratista
Revisó: Liliana Zapata, Subdirectora Gestión Ambiental.
Aprobó: Juliette Sleman Chams. Asesora de Dirección (C).

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° 0000909 DE 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UN CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL A FAVOR DE LA EMPRESA CEMEX COLOMBIA S.A.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de sus facultades legales contenidas en la Ley 99/93, la Ley 1437 de 2011 y teniendo en cuenta el Decreto 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015,

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, mediante Resolución N°000363 del 22 de Diciembre de 2006, aprobó un Plan de Manejo Ambiental a favor de la empresa CEMEX CONCRETOS DE COLOMBIA S.A, con Nit N°800.182.992-3, para la actividad de explotación de arenas y gravas en un área de 252 hectáreas, localizadas en la finca San Jorge, corregimiento de Rotinet, en jurisdicción del Municipio de Repelón- Atlántico, amparada bajo contrato de concesión 15832.

Que por escrito radicado bajo el N°0010993 del 24 de Noviembre de 2017, la señora Adriana Martínez Villegas, actuando en calidad de apoderada legal de la sociedad CEMEX COLOMBIA S.A, solicito a esta entidad ambiental, el cambio de nombre o razón social de la empresa CEMEX CONCRETOS DE COLOMBIA S.A, identificada con Nit N°800.182.992-3, contenido en la Resolución N°000363 de 2006, por el de la empresa CEMEX COLOMBIA S.A, identificada con Nit N°860.002.523-1, tal como aparece en el Certificado de Existencia y Representación Legal adjuntado para los efectos.

Que la apoderada legal de la empresa CEMEX COLOMBIA S.A, adjunto con su solicitud, la Resolución GTRV N°0053 del 01 de abril de 2008, expedida por la Autoridad Minera y a través de la cual se efectuó el cambio de razón social del titular del contrato de concesión minera 15832, a favor de la empresa CEMEX COLOMBIA S.A, modificación que fue inscrita en el registro minero el 05 de enero de 2015, de acuerdo con lo expresado por la apoderada.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS DE LA CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO.

En principio es necesario anotar que una vez efectuada una verificación del Certificado de Existencia y Representación Legal anexado a la solicitud, esta autoridad ambiental pudo corroborar que conforme a lo señalado por la señora Adriana Martínez Villegas, como apoderada legal, se observa que a folio dos (2), la sociedad CEMEX CONCRETOS DE COLOMBIA S.A, identificada con Nit N°800.182.992-3, fue absorbida en virtud de la figura de "fusión por absorción", por la empresa CEMEX COLOMBIA S.A, identificada con Nit N°860.002.523-1.

Que sobre el punto cabe aclarar que el cambio de razón social no implica la modificación del P.M.A, ni demás instrumentos de control ambiental expedidos con anterioridad por parte de esta Corporación, aunado a esto se constató que la modificación del nombre de la empresa en mención se encuentra debidamente registrado en el Certificado de existencia y Representación Legal anexado por la apoderada legal, de ahí entonces que se considere viable aprobar el cambio de razón social a favor de la empresa CEMEX COLOMBIA S.A, con fundamento en las siguientes disposiciones legales:

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...".

11/12/17
15/12/17

basal

PAS 128 8-10

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° 0000909 DE 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UN CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL A FAVOR DE LA EMPRESA CEMEX COLOMBIA S.A.

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1999 señala en el inciso tercero *"las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."*

La Constitución Nacional consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla; de igual manera establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente, así como la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución. (Artículos 79 y 80)

Igualmente estatuye que la función administrativa, está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad; también señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

En desarrollo del anterior precepto constitucional el Artículo Tercero, de la Ley 1437 de 2011, estableció en relación con los principios orientadores, de las actuaciones administrativas, de manera específica al principio de eficacia que *"se tendrá en cuenta que los procedimientos deben agotar su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias. (...)"*

Que el presente acto deberá publicarse en los términos establecidos en el art. 71 de la ley 99 de 1993, cuyo tenor literal reza de la siguiente manera: *"Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos de los artículos 26 y 27 de la Ley 1437 de 2011"*.

En mérito de lo anterior, se,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aceptar el cambio de razón social de la empresa CEMEX CONCRETOS DE COLOMBIA S.A, identificada con Nit N°800.182.992-3, contenido en la Resolución N°000363 de 2006, por el de la empresa CEMEX COLOMBIA S.A, identificada con Nit N°860.002.523-1, la cual quedará como titular del Plan de Manejo Ambiental otorgado mediante Resolución N°000363 del 22 de Diciembre de 2006.

PARÁGRAFO: Para todos los efectos legales y cumplimiento de cada una de las obligaciones impuestas por la Corporación se entenderá como responsable a la empresa CEMEX COLOMBIA S.A, identificada con Nit N°860.002.523-1.

ARTICULO SEGUNDO: Publíquese por parte de la empresa CEMEX COLOMBIA S.A, identificada con Nit N°860.002.523-1, la parte Resolutiva del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos del artículo 70 de la ley 99/93.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar en debida forma el contenido de la presente Resolución al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

Justa

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° 0000909 DE 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UN CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL A FAVOR DE LA EMPRESA CEMEX COLOMBIA S.A.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido ante el Director de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Alberto Escolar 18 DIC. 2017
ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Exp: 0703-037
Elaborado por M. Arteta Vizcaino.
Reviso: Ing. Liliana Zapata Garrido. Subdirectora Gestión Ambiental.
Aprobó: Juliette Sleman Chams Asesora de Dirección (c)

Jabat